



Universidad del Sureste
Campus Comitán de Domínguez Chiapas
Licenciatura en Medicina Humana

Tema: Norma Oficial Mexicana 046.

Nombre del alumno: José Alberto Cifuentes Cardona.

Grupo: "B" Grado: Tercer Semestre.

Materia: Bioética y Normatividad.

Nombre del profesor: Dra. Yaneth del Roció Alfonso Maldonado.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-046-SSA2-2005. VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL Y CONTRA LAS MUJERES. CRITERIOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN

Maltrato Sexual

Acción mediante la cual se induce o se impone la realización de prácticas sexuales no deseadas o respecto de las cuales se tiene la imposibilidad para consentir.

La Norma en cuestión establece que las instituciones prestadoras de servicios de atención médica deben ofrecer de inmediato y hasta en un máximo de 120 horas después de ocurrido el evento, la anticoncepción de emergencia, dando previamente la información completa sobre la utilización de este método, a fin de que la mujer tome una decisión libre e informada.

Objetivo

Establecer los criterios y observar en la detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como notificación de los casos.

En caso de embarazo por violación, las instituciones de salud deben prestar el servicio de interrupción voluntaria del embarazo. Para ello, y de acuerdo a la NOM-046-SSA2-2005

Es necesario presentar una solicitud por parte de la usuaria mayor de 12 años de edad, en donde, bajo protesta de decir verdad, manifieste que dicho embarazo es producto de violación sexual, Si es menor de 12 años con presencia de padre, madre o tutor.

Campo de Aplicación

Es de observancia obligatoria para las Instituciones del Sistema Nacional de Salud, así como para los y las prestadoras de servicios de salud de los sectores público, social y privado que componen el Sistema Nacional de Salud.

Esta atención medica incluye la promoción, protección y procurar restaurar el grado máximo posible la salud física, mental a través del tratamiento, rehabilitación o referencia a estancias especializadas.

Criterios Específicos

- Para la promoción y Prevención de la salud.
- Para la detección de probables casos y diagnóstico.
- Para el tratamiento y rehabilitación.
- Para el tratamiento específico de la violación sexual.
- Para dar aviso al ministerio público.
- Para la consejería y el seguimiento.
- Para la sensibilización, capacitación y actualización
- Para la investigación.

“Los casos de violación sexual son urgencias médicas y requieren atención inmediata”



REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-046-SSA2-2005. VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL Y CONTRA LAS MUJERES. CRITERIOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN